



ACUERDO NÚMERO 10-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE

ESCUINTLA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de IZTAPA

, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

UNE 3137, FCN NACION 28, PC 4561, VAMOS 39, TODOS 20, PAN 61,
CONVERGENCIA 82, UNIONISTA 1139, UCN 40, CCTPI 24
SEMILLA 7

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral



y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de IZTAPA del departamento de ESCUINTLA

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano MARIO ROLANDO MEJIA ALFARO

como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos WALFRE OTTONIEL MINERA MONZÓN Y ALFREDO SIERRA VILLEGAS

Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano EMILIO GARCIA RAMIREZ

cuya planilla obtuvo 4561 votos válidos y fue postulada por: PROSPERIDAD CIUDADANA

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: ENDHIR RIBELINO BARRIENTOS Y BARRIENTOS
Postulado por: PC

CONCEJAL SEGUNDO: ISMAEL ARCHILA GALLARDO
Postulado por: PC

CONCEJAL TERCERO: ELMER BELSUE GRANADOS SOTO
Postulado por: UNE

CONCEJAL CUARTO: ALBERT GEOVANY MORALES RODRIGUEZ
Postulado por: UNE

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: HECTOR DAVID DIAZ CHINCHILLA
Postulado por: PC

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ALBERTO CEBALLOS HERRERA
Postulado por: UNE

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.



ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

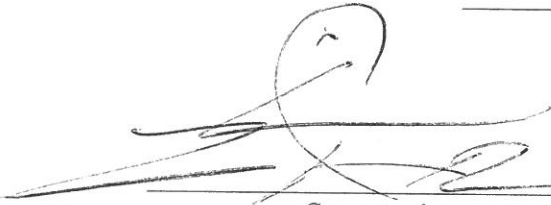
DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de ESCUINTLA, en la ciudad de Escuintla el día veintinueve de Agosto de dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE:





Presidente



Secretario



Vocal